

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

ESCRITURA DE CONSTITUCION COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA

PESADA REINA DEL CISNE TRANSREINADELCISNE S.A.

CELEBRADA ENTRE:

FELIPE DE JESUS LOAIZA MORENO

Y

EDISON JAVIER LOAIZA VISCAINO

CUANTIA: (USD.800,00).

DI DOS COPIAS.-

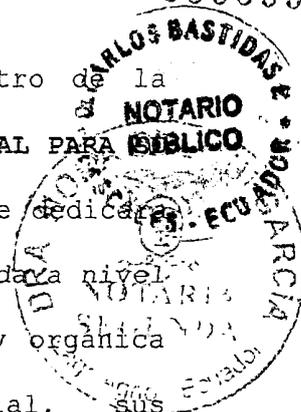
F.O.

En la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, Región Amazónica, República del Ecuador, a diecinueve de junio del año dos mil quince, ante mí, Doctora Nora Beatriz Culqui García.- NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.- Comparecen los señores: **FELIPE DE JESUS LOAIZA MORENO**, de estado civil casado, de ocupación TLGO. AMD. SIST/CALIDA; y el señor **EDISON JAVIER LOAIZA VISCAINO**, de estado civil casado, de ocupación estudiante; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen: que convienen en elevar a escritura pública el contenido de la minuta de **ESCRITURA DE CONSTITUCION COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE**



1 CARGA PESADA REINA DEL CISNE TRANSREINADELCISNE S.A. que me
2 entregan cuyo tenor literalmente transcrito es el siguiente.
3 SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su
4 cargo, sírvase hacer constar una que diga: Comparecen a la
5 celebración de la presente escritura pública los señores,
6 UNO.- El señor FELIPE DE JESUS LOAIZA MORENO, de estado civil
7 casado, de ocupación TLGO. AMD. SIST/CALIDA; DOS.- El señor
8 EDISON JAVIER LOAIZA VISCAINO, de estado civil casado, de
9 ocupación estudiante; de nacionalidad ecuatoriana,
10 domiciliados en la parroquia Nueva Loja, Cantón Lago Agrio,
11 Provincia de Sucumbíos, capaces para contratar y obligarse,
12 por el presente acto, libre y voluntariamente, unen su
13 capital, constituyendo una compañía de sociedad anónima, con
14 el objeto y finalidad que más adelante se expresa con sujeción
15 a la ley de compañías y al siguiente estatuto compañía.-
16 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA REINA DEL CISNE
17 TRANSREINADELCISNE S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y
18 TIEMPO DE DURACION.- La Compañía se denominará COMPAÑÍA DE
19 TRANSPORTE DE CARGA PESADA REINA DEL CISNE TRANSREINADELCISNE
20 S.A. y durara cincuenta años contados a partir de la fecha
21 de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo
22 podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá
23 disolverse anticipadamente, observando en cada caso las
24 disposiciones legales pertinentes a lo previsto en este
25 Estatuto. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
26 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
27 principal será en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio,
28 Provincia de Sucumbíos, pudiendo establecer sucursales,

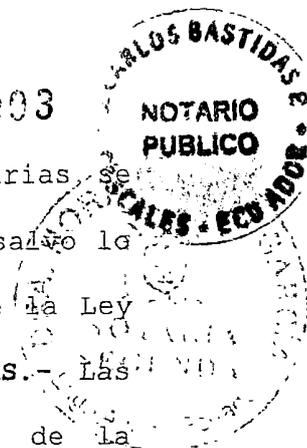
0000002



1 oficinas o agencias a uno o varios lugares dentro de la
2 república del Ecuador. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL PARA PUBLICO**
3 **CUMPLIMIENTO.**-El objetivo social de "La Compañía se dedicará
4 exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel
5 nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica
6 del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, sus
7 reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos
8 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social
9 la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
10 mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto
11 social".- **ARTICULO CUARTO: MEDIOS.** Para el cumplimiento de su
12 objetivo, la compañía podrá realizar todos los actos y
13 contratos permitidos por ley Orgánica de Transporte Terrestre
14 Transito y Seguridad Vial de acuerdo con la Resolución No.
15 017-DJ-UAPT-S-2015, y podrá intervenir como socio o
16 accionista en sociedades nuevas o existentes e incluso podrá
17 ser titular de las mismas.-**ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**-
18 El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800) dividido en
20 ochocientas (800) acciones ordinarias, nominadas e
21 indivisibles de un dólar (USD \$1) cada una, numeradas de cero
22 cero uno (001) al cero ochocientas (0800) inclusive,
23 íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas en
24 numeración a la constitución de la sociedad, de acuerdo al
25 detalle constante en la cláusula de integración de capital de
26 este estatuto.- **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.**- Los títulos o
27 certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo
28 dispuesto en la ley de compañías y podrá representar una a más

1 acciones. En lo que concierna a la propiedad de las acciones,
2 trasposos, constitución de gravámenes y perdidas, se estará a
3 lo dispuesto en la ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO:**
4 **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho
5 preferente para suscribir los aumentos del capital social que
6 se acordare en legal forma, en las proporciones dentro del
7 plazo señalado por la ley de Compañías. Transcurrido este
8 plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a
9 extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto
10 se establezcan.- **ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION.-** La Junta
11 General estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
12 administrada por el Presidente y el Gerente.- **ARTICULO NOVENO:**
13 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y
14 reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios
15 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
16 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
17 conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO: CLASES**
18 **DE JUNTA .-** Las Juntas Generales de Accionistas serán
19 Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales
20 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
21 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos
23 especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo
24 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier
25 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
26 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las Juntas Generales
27 Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para
28 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto

0000003



1 las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se
2 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo
3 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
4 de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.**- Las
5 Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la
6 Compañía o por quien lo estuviera reemplazando, en caso de
7 urgencia por el comisario y en los casos previstos por la Ley
8 de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.-
9 **ARTICULO DECIMO TERCERO: FORMA DE CONVOCAR.**- Las convocatorias
10 se harán por la prensa, en la forma señalada en el Artículo
11 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, con ocho
12 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión,
13 señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la
14 reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA ESPECIAL.**- De
15 acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos trece de
16 la Ley de Compañías, el o los accionistas que representan por
17 lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán
18 pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a
19 los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a
20 una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos
21 que indiquen en su petición. Si el administrador o el
22 organismo directivo rehusare hacer la convocatoria o no la
23 hicieran dentro del plazo de quince días, contados desde el
24 recibido de la petición, podrá recurrir al Superintendente de
25 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**
26 **QUINTO: QUORUM.**- Para que la Junta General pueda considerarse
27 constituida para deliberar en primera convocatoria, será
28 necesario que esté representada por lo menos la mitad del

1 capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se
2 instalara con el número de accionistas presentes sea cual
3 fuera la aportación del capital social que representan y así
4 se expresara en la convocatoria que se haga. Si la Junta
5 General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta
6 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no
7 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
8 primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá
9 modificarse en el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO**
10 **DECIMO SEXTO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General
11 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
12 aumento o disminución del capital, la transformación, la
13 fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se
14 hallara en proceso de liquidación, la convalidación y en
15 general cualquier modificación del Estatuto, habrá de
16 concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del
17 capital pagado; en segunda convocatoria bastará la
18 representación de la tercera parte del capital pagado y si
19 luego de la segunda convocatoria no hubiera quórum
20 requerido, se procederá en la forma determinada en el
21 Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
22 **DECIMO SEPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo
23 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se
24 entenderá convocada y quedara válidamente constituida en
25 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
26 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
27 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
28 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración

0000004

NOTARIO
PUBLICO

CARLOS BASTIDAS
GARCIA
NOTARIO PUBLICO
LA ESCUERA

DR. CARLOS BASTIDAS
GARCIA
NOTARIO PUBLICO
LA ESCUERA

1 de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes pueda
2 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
3 se considera suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO:**
4 **OCTAVO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán
5 concurrir a las reuniones de la Junta General, personalmente o por medio de un representante
6 personalmente o por medio de un representante
7 representación se conferirá mediante poder otorgado ante
8 Notario Público o por carta con carácter especial para cada
9 Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser
10 representantes de los accionistas, los Administradores y los
11 Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:**
12 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la ley o en
13 el estatuto, las decisiones de las juntas Generales serán
14 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a
15 la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran
16 a la mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las
17 decisiones de las juntas generales se extenderán referidas al
18 capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO:**
19 **DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por
20 el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviera
21 remplazando o si así se acordara en la junta, por un
22 accionista o persona elegida para el efecto por la misma
23 Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
24 Generales llevara las firmas del Presidente y de un
25 Secretario, función que será desempeñada por el Gerente de la
26 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: SUSCRIPCION DE ACTAS.-**
27 Si la Junta fuera Universal, el acta deberá ser suscrita por
28 todas los accionistas. Las actas se llevaran en hojas móviles

1 escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser
2 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una
3 por una el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMPETENCIA**
4 **DE LA JUNTA.**- Son atribuciones de la Junta General de
5 Acciones; a)Nombrar, remover y fijar las remuneraciones de
6 Presidente y del Gerente de la Compañía, por un periodo de
7 dos años, sin que requiera ser accionistas, pudiendo ser
8 reelegidos indefinidamente; b)Designar, remover y fijar las
9 remuneraciones de un Comisario Principal y un Suplente, por
10 un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
11 c)Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes
12 que presenten el Gerente y el Comisario acerca de los negocios
13 sociales; d)Resolver acerca de la distribución de los
14 beneficios sociales; e) Acordar aumento de capital social;
15 f)Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y
16 de las obligaciones; g)Resolver acerca de la fusión
17 transformación, escisión, disolución y liquidación de la
18 compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
19 liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar
20 las cuentas de liquidación (Art. 231 de la ley de compañías).-

21 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente
22 durara dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
23 reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista
24 de la Compañía. Sus funciones se prorrogaran hasta ser
25 legalmente reemplazado.-

26 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y
27 deberes del presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta
28 General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el

0000005

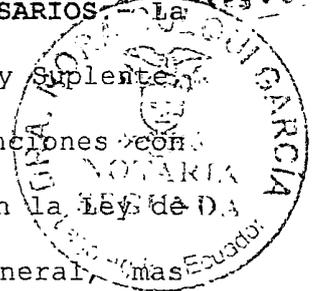


1 Gerente los títulos de acción y las actas de la Junta
 2 General; c) Las demás que le confieran la Ley y este
 3 Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE.-** El Gerente
 4 durara dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
 5 reelegido. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de
 6 la Compañía. Sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente
 7 remplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal le
 8 remplazara el Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**
 9 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son atribuciones del Gerente: a)
 10 Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la
 11 Ley y a este Estatuto; b) Suscribir conjuntamente con el
 12 Presidente las actas de la Junta General y los títulos de
 13 acción; c) Autorizar o suscribir todo acto o contrato en
 14 nombre y representación de la Compañía; e) Intervenir en la
 15 compra, venta de hipoteca, constitución de gravámenes y
 16 limitación de dominio de bienes e inmuebles de propiedad de la
 17 Compañía, previa autorización de la Junta General; f) Otorgar
 18 poderes generales con autorización de la Junta General, y
 19 espaciales sin ella; g) Cumplir y hacer cumplir las
 20 resoluciones y acuerdos de la Junta General; i) Organizar y
 21 dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; j) Cuidar
 22 y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por
 23 si mismo y mantener bajo su custodia y responsabilidad
 24 personal los Libros Sociales de la Compañía; k) Presentar cada
 25 año a la Junta General una memoria razonada acerca de la
 26 situación de la Compañía, acompañada del balance y de la
 27 cuenta de pérdidas y ganadas; l) Usar la firma de la Compañía
 28 sin más limitaciones de las establecidas en la Ley y este

Handwritten scribbles and lines on the left margin of the page.

1 Estatuto; ll) Informar a la Junta General cuando se solicite
2 y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca
3 de la situación administrativa y financiera de la Compañía;
4 y, m) Ejercer todas las funciones que le señalara la Junta
5 General y además todas aquellas que sean necesarias y
6 convenientes para el funcionamiento de la Compañía. ~~ARTICULO~~
7 **VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación
8 legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la
9 tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos
10 relativos a su giro, en operaciones comerciales y civiles,
11 incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de
12 toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y
13 este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo
14 doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO**
15 **DE RESERVA.-** De las utilidades liquidas que resultaren de
16 cada ejercicio, se tomara un porcentaje no menor a un diez
17 por ciento, destinadas al fondo de reserva legal, hasta que
18 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
19 social. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: UTILIDADES.-** De las
20 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una necesaria
21 para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se
22 distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine
23 la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo
24 desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio
25 anual de la Compañía se contara del primero de enero al
26 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO:**
27 **DISOLUCION ANTICIPADA.** Son causas de disolución anticipada de
28 la Compañía todas las que se halla establecida en la Ley y

0000006



1 por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los
2 preceptos legales. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: COMISARIOS.** La
3 Junta General nombrara a los Comisarios Principal y Suplente,
4 quienes duraran un año en el ejercicio de sus funciones con
5 sus facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de D.A.
6 Compañías y aquellas que le fije la Junta General, y
7 documentos de la Compañía que consideren necesarios. No
8 requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos
9 indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: INFORME DE**
10 **COMISARIOS.**- Los Comisarios presentaran al final del ejercicio
11 económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta
12 General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así
13 lo requiera.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INTEGRACION DE**
14 **CAPITAL.- DECLARACION JURAMENTADA.**- Los accionistas de la
15 compañía, **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA REINA DEL**
16 **CISNE TRANSREINADELCISNE S. A.,** en cumplimiento al Art. 163 de
17 la ley de compañías, declaran bajo juramento que el capital
18 suscrito será pagado en dinero de curso legal en el país,
19 mediante deposito en una cuenta bancaria a nombra de la
20 compañía.-El cuadro de accionistas queda de la siguiente
21 manera:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>VALOR C/U</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES</u>
FELIPE DE JESUS LOAIZA MORENO C. C. 170885488-8	400	400	1	400
EDISON JAVIER LOAIZA VISCAINO C. C. 210013522-3	400	400	1	400
TOTAL	800	800	800	800

22 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE**
23 **TITULOS.**- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que

1 es expedieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías,
2 Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Acciones.-
3 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DIPOSICIONES LEGALES.-** Se entenderá
4 incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la
5 Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no
6 se hubiera previsto en este Estatuto.-**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:**
7 Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la
8 prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada,
9 serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y
10 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
11 susceptibles de negociación.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** La
12 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación
13 de servicio y más actividades de tránsito y transporte
14 terrestre, lo efectuaran la compañía, previo informe
15 favorable de los competentes Organismos de Transito.- **ARTICULO**
16 **TRIGESIMO OCTAVO:** La Compañía en todo lo relacionado con el
17 tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica
18 de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus
19 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
20 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
21 Transito.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:** Los
22 accionistas nombran como Gerente el señor **FELIPE DE JESUS LOAIZA**
23 **MORENO;** y como Presidente al señor **EDISON JAVIER LOAIZA**
24 **VISCAINO,** por el periodo de dos años, a partir de la fecha de
25 inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.-
26 **AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas autorizan a quien suscribe para
27 que realice todos los trámites necesarios para el
28 perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la

0000007



1 Superintendencia de Compañías.- Usted, Señor Notario, se servirá
 2 incorporar las demás solemnidades de estilo para dar validez a
 3 presente instrumento.- (firmado) Doctor Eduardo Reinoso,
 4 Matrícula 17-2003-48 CNJ. Hasta aquí la minuta que
 5 comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes
 6 misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor
 7 legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
 8 cumplieron todos los preceptos legales del caso; y leída que les
 9 fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y
 10 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe Los
 11 comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.-



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

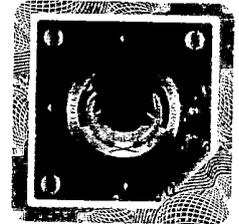
Cascales 23-06-2015

f.- FELIPE DE JESUS LOAIZA MORENO

El Notario

C.C 170885488-8

[Handwritten signature of Edison Javier Loaiza Viscaino]



f.- EDISON JAVIER LOAIZA VISCAINO

C.C 210013522-3

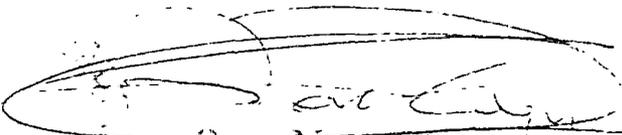
[Handwritten signature of Dra. Nora Beatriz Culqui García]



f.- Dra. NORA BEATRIZ CULQUI GARCÍA.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.

Se otorgó ante mi Dra. Nora Beatriz Culqui García NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su celebración de todo lo cual doy fe.-



Dra. Nora Culqui C.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
LAGO AGRIO

210013522-3

BACHILLERATO ESTUDIANTE

V4343V0014



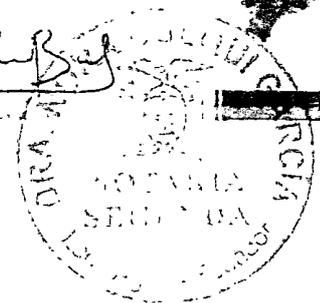
CIUDADANA
 LOAIZA VIZCAINO
 EDISON JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 CHIMBACALLE
 FECHA DE NACIMIENTO 1994-07-19
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 YAHAYRA SILVANA
 LITA BERRUZ



LOAIZA FELIPE DE JESUS
 VIZCAINO CARMITA DEL ROSCO
 LAGO AGRIO
 2014-12-24
 FECHA DE EMISION
 2024-12-24



00000000



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

042

042 - 0142 2100135223
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LOAIZA VIZCAINO EDISON JAVIER

SUCUMBIO PROVINCIA LAGO AGRIO
 CIRCUNSCRIPCION NUEVA LOJA
 CANTON ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA

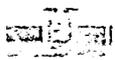
23-06-2015
[Handwritten signature]

LICENCIA DE CONDUCIR
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 LOAIZA VIZCAINO
 EDISON JAVIER
 QUITO, ECUADOR
 2100135223
 A+
 Agencia Nacional de Tránsito



10	11	12	13
A	03-000-03	19-000-19	PARTICULAR
AL	*****	*****	COMERCIAL
B	*****	*****	PARTICULAR
C	*****	*****	EXTRANA
CI	02-000-06	19-000-19	COMERCIAL
DI	*****	*****	EXTRA/EXTRANA
D	*****	*****	PARTICULAR
DI	*****	*****	EXTRA/EXTRANA
E	*****	*****	EXTRANA
F	*****	*****	EXTRANA
G	*****	*****	EXTRANA
H	*****	*****	EXTRANA
I	*****	*****	EXTRANA
J	*****	*****	EXTRANA
K	*****	*****	EXTRANA
L	*****	*****	EXTRANA
M	*****	*****	EXTRANA
N	*****	*****	EXTRANA
O	*****	*****	EXTRANA
P	*****	*****	EXTRANA
Q	*****	*****	EXTRANA
R	*****	*****	EXTRANA
S	*****	*****	EXTRANA
T	*****	*****	EXTRANA
U	*****	*****	EXTRANA
V	*****	*****	EXTRANA
W	*****	*****	EXTRANA
X	*****	*****	EXTRANA
Y	*****	*****	EXTRANA
Z	*****	*****	EXTRANA

2100135223



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION PERSONAL



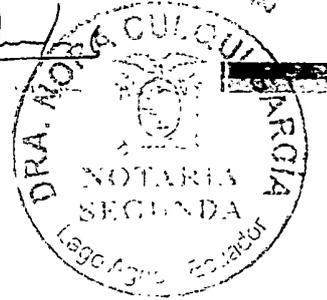
CIUDADANIA
 LOAIZA MORENO
 FELIPE DE JESUS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA
 MACARA
 MACARA
 FECHA DE NACIMIENTO 1965-10-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL CASADO
 CARMITA
 VISCAINO MORENO

170885488-8

0000009

SUPERIOR
 ILGO AGRIOS STICALIDA
 LOAIZA TEGOCRO
 MORENO ROSA
 LAGO AGRIO
 2012-05-29
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-05-29

V3443V2712



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSULADO NACIONAL CONSULAR
 042

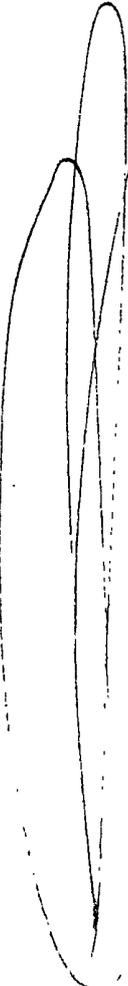


042 - 0130 1708854888
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LOAIZA MORENO FELIPE DE JESUS

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	NUEVA LOJA	1
LAGO AGRIO	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

() PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

ES FIDEL COPIA DEL
 ORIGINAL
 Casca 23-067-2015
 El Notario



RESOLUCIÓN No. 017-DJ-UAPT-S-2015

**INFORME CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS**

CONSIDERANDO

1.- Mediante Hoja de Control de Ingresos Diarios N° 1949, de fecha 16 Junio del 2015, se recibe el expediente de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA REINA DEL CISNE TRANSREINADELCISNE S.A.**, en la que solicita informe previo a la Constitución Jurídica.

Mediante resolución No. 056-DIR-2012-ANT, de fecha 26 de septiembre del 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, delega facultades a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito Seguridad Vial, entre los que consta "Otomar resoluciones de renovación de títulos habilitantes.

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA
LOAIZA MORENO FELIPE DE JESUS	170885488-8
LOAIZA VIZCAINO EDISON JAVIER	210013522-3

Que el proyecto de minuta se acoge a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que establece:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"; por tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá

Suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

* "Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."



RESUELVE:

- 1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte para la Constitución Jurídica de la Compañía de transporte de carga pesada en formación, denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA REINA DEL CISNE TRANSREINADELCISNE S.A.**, domiciliada en la Parroquia Nueva Loja, Cantón LAGO AGRIO Provincia de Sucumbíos.
- 2.- En la resolución de constitución jurídica que la misma no faculta la prestación del servicio de transporte en ninguna de sus modalidades, y que, previo al otorgamiento del Permiso de Operación, los organismos de Transporte competentes determinen la factibilidad de conceder o negar dicho Permiso, basados en el equilibrio de la oferta y demanda en esta modalidad de transporte a la fecha de la presentación de este requerimiento.
- 3.- El Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de Título Habilitante a favor de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA REINA DEL CISNE TRANSREINADELCISNE S.A.**, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros Técnicos y demás requisitos establecidos por la LOTTTSV, su Reglamento General de aplicación y demás resoluciones expedidas por la Institución.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la **AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTE** y más autoridades que sean el caso.
- 5.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Nueva Loja en las oficinas de la Unidad Administrativa de Sucumbíos a los 19 días del mes junio del 2015.

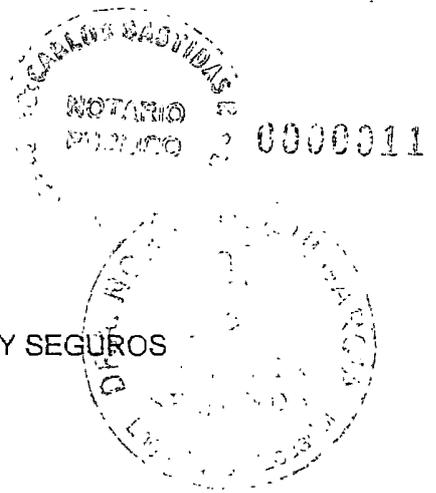


Ing. ~~Jessica Rojas Colano~~
DIRECTORA DE LA UAD-S



Srta. ~~Maria Eugenia Cando~~
SECRETARIA GENERAL DE LA UAPS

23/06-2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/02/2015 06:26 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7685939
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1002867487 CASTILLO MEJIA GRACE ALEJANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA REINA DEL CISNE
TRANSREINADELCISNE S.A.**
ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4923.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/02/2016 06:26 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

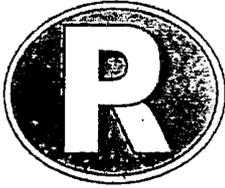
LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Asesorado por
Canciller 23-06-2015
El Notario



REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
LAGO AGRIO



CERTIFICO:



Hoy en el Repertorio Trece mil ciento dieciséis, Tomo: **VEINTICUATRO**, folio: trescientos cuatro, bajo el número: Diez mil ochocientos cuatro, queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA REINA DEL CISNE TRANSREINADELCISNE S.A.**

Nueva Loja, 23 de junio de 2015



Francisca Amparo Ortiz Napa
Ab. Francisca Amparo Ortiz Napa
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LAGO AGRIO (E)**

Elaborado por: *Johanna Moína*
Factura: 25998
Hora: 10H25

ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL
Causid. 23-06-2015
[Signature]

0000013



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

Compañía de transporte de carga pesada

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Reina del Cisne Transreina del cisne S.A.
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Guatemalteco

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Sucumbios CANTÓN: Lago Agrio CIUDAD: Nueva Loja

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Sucumbios CANTÓN: Lago Agrio CIUDAD: Nueva Loja

PARROQUIA: Nueva Loja BARRIO: Nueva Loja CIUDADELA:

CALLE: Quito NÚMERO: SIN INTERSECCIÓN/MANZANA: 12 de febrero

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: Felipecaizamorenc@hotmail.com TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: 062830260 CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0999640232 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al banco internacional

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Felipe de Jesús Loaliza Moreno

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170885488-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

25 JUN 2015
Fco Javier 16630
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

25 JUN 2015

Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-03.2.1.4 F1